

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	13202023
Entidad Contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR (en adelante la "AGENCIA")
Nit:	900.948.958-4
Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.557, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.564 del 28 de Agosto de 2023 y acta de posesión No. 065 del 1 de Septiembre del mismo año, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Contratista:	Juan Gabriel Arias Morales (en adelante el "CONTRATISTA")
Identificación:	C.C. No. 79.944.411

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales para acompañar la revisión de los informes que se presenten por parte de las EPSEA en el marco de la ejecución de contratos y convenios a fin de hacer recomendaciones que propendan por la mejora del servicio.

Cláusula 2- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31/12/2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la AGENCIA. 2) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 3) Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si el CONTRATISTA además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 4) Comunicar a la AGENCIA al momento de la suscripción del presente contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 5) Informar al supervisor del contrato de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. **6)** Informar a la AGENCIA sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado, para que la AGENCIA realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7)** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la AGENCIA para el cumplimiento del mismo. **8)** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la AGENCIA en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9)** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato. **12)** Radicar en la AGENCIA y cargar en el SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de AGENCIA, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14)** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en la AGENCIA. **15)** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros. **16)** Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas derivadas del Sistema de Gestión Ambiental. **17)** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la AGENCIA, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la AGENCIA organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **18)** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la AGENCIA. **19)** No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la AGENCIA, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. **20)** En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **21)** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la AGENCIA queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas. **22)** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia. **23)** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar. **24)** Transferir a la AGENCIA el conocimiento derivado de las actividades

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **25)** Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

Cláusula 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.- Acompañar desde su perfil profesional a la Unidad Técnica Territorial N° 3, en los asuntos que corresponden al seguimiento, evaluación y demás trámites inherentes con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio desde los aspectos administrativos, técnicos y financieros. 2.- Apoyar a la UTT N° 3 en los procesos de revisión de los informes que se presenten por parte de las EPSEA en el marco de la ejecución de contratos y convenios relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. 3.- Apoyar a la UTT N° 3 en la proyección de respuestas a PQRSD relacionadas con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. 4.- Apoyar la gestión y revisión de la información que corresponde a las solicitudes de habilitación de EPSEA radicadas ante la Unidad Técnica Territorial N° 3, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en el procedimiento establecido por la entidad y orientar a los usuarios. 5.- Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios en que sea designado. 6.- Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 5- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. 2) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. 3) Reconocer los gastos de viaje a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

Cláusula 6- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10.166.000.00)**, por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a gastos de desplazamiento y/o manutención cuando el contratista deba ejecutar su objeto u obligaciones en un lugar distinto al de su domicilio contractual NO hace parte de los honorarios del contratista.

Cláusula 7- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA así:

a) Un primer pago hasta por la suma de Cinco Millones Ochenta y Tres Mil Pesos M/CTE (\$5.083.000.00) proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de noviembre de 2023 previa entrega, por parte del contratista, del informe de actividades correspondiente a este periodo, b) Un segundo pago por la suma de Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M/CTE (\$3.388.666.00), correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, previa entrega, por parte del contratista, del informe de actividades correspondiente a este periodo; c) Y un último pago por la suma de Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos M/CTE (\$1.694.334.00), correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2023, el cual estará sujeto a la presentación, por parte del CONTRATISTA, del informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y propuesta de acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución del contrato. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el consecutivo de radicación. El CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. El CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. El último pago se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 8- GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la entidad mediante circular 084 del 09 de diciembre de 2022, determinó que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sea inferior a CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$52.200.000) no requerirá la constitución de garantías.

Cláusula 9- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario **Ramiro José Fernández Niño**, quien ostenta el cargo de Director de Unidad Técnica Territorial N° 3, de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaría General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA; **e)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse; **f)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **g)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA; **h)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; **i)** Levantar y firmar las actas respectivas; **j)** Informar oportunamente a la AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA; **k)** Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **l)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **m)** Verificar como requisito para cada pago,

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte; **n)** Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite; **o)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”; **p)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **q)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 10- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención del CONTRATISTA, los gastos serán reconocidos como no reembolsables por la AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión, el CONTRATISTA legalizará los mismos ante la AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 11- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiéndose que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, profesionales o de apoyo a la gestión estatal, con personas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Cláusula 12- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 13- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por decisión unilateral de la AGENCIA ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Cláusula 14- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto de la AGENCIA y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: La AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 15- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de LA AGENCIA.

Cláusula 16- MULTAS: La AGENCIA podrá imponer multas al CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al CONTRATISTA; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de la obligaciones del CONTRATISTA. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Cláusula 17- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, este pagará a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 18- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 19- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

Cláusula 20- TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la AGENCIA y después de terminada la relación, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por la AGENCIA.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Cláusula 21- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el CDP, RP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 22- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo y la suscripción del acta de inicio..

Cláusula 23- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 24- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 25- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en la ciudad de Montería y en los departamentos de jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial No. 3., sin embargo, se requiere que el futuro contratista, garantice la cobertura de sus servicios en los departamentos donde se adelante las actuaciones según requerimiento del supervisor del contrato.

Cláusula 26.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 27- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá y el contratista en la CL 53 11 80 ED ROMA TO 1 AP 503, CORDOBA MONTERIA.

Elaboró: lida.duarte@adr.gov.co / Abogado / Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Ilvar Alexis Torres Poveda / Abogado / Vicepresidencia de Gestión Contractual 